

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 19734** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Pérez de Guzmán y Escrivá de Romani la rehabilitación del título de Príncipe de Robeca, con denominación de Duque.*

Don José María Pérez de Guzmán y Escrivá de Romani ha solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de Robeca, con denominación de Duque, concedido en 31 de julio de 1630, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de julio de 1987.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 19735** *ORDEN de 20 de julio de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Envases de Madera para Exportadores, Sociedad Anónima Laboral»*

Vista la instancia formulada por el representante de «Envases de Madera para Exportadores, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-30121073, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.211 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.
- Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de

constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, Miguel Cruz Amorós.

- 19736** *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «Silenciosos y Tubos de Escape, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes, tubos, chapas de acero y otros y la exportación de tubos de escape y silenciadores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Silenciosos y Tubos de Escape, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes, tubos, chapas de acero y otros y la exportación de tubos de escape y silenciadores, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1987),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Silenciosos y Tubos de Escape, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de la Bonanova, 28, bajos, 08022-Barcelona, y número de identificación fiscal A.08.725285, en el sentido de rectificar la posición estadística de la mercancía 9.3 de importación, que será la 73.13.45, en lugar de la 73.13.47, que figuraba en la mencionada Orden.

Segundo.-La retroactividad de la presente modificación será la misma que la de la Orden correspondiente, es decir, de 22 de mayo de 1986.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

- 19737** *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palancón de acero y lingote de cinc y la exportación de alambón y redondo de acero, clavos y cables galvanizados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palancón de acero y lingote de cinc y la exportación de alambón y redondo de acero, clavos y cables galvanizados, autorizado por Orden de 2 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Recoletos, 13, 28001-Madrid, y número de identificación fiscal A-39000088, en el sentido de fijar para el cinc los nuevos módulos contables para el período 1 de julio de 1987 a 31 de diciembre de 1987:

Por cada tonelada métrica de los productos de exportación V.1 y V.2, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 29,9 kilogramos de cinc, si se trata de producto con revestimiento de cinc normal, y 81,98 kilogramos de cinc, si se trata de producto con revestimiento de cinc reforzado.

Como porcentaje de pérdidas se establecen en concepto exclusivo de subproductos el del 26,54 por 100, del cual el 12,7 por 100, dada su naturaleza de matas (con 95 por 100 de Zn), aducibles por la posición estadística 26.03.11, y el 13,84 por 100 restantes, dada su naturaleza de óxido de cinc (con el 70 por 100 de Zn), aducibles por la posición estadística 26.03.16.

Por ello, y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior un estudio completo por clases, tipos y modelos del número de unidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio, previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente período.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de julio 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

19738 *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «IB-MEI Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas, protectores y rodamientos y la exportación de motores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «IB-MEI Española, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas, protectores y rodamientos y la exportación de motores, autorizado por Orden de 25 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «IB-MEI Española, Sociedad Anónima», con domicilio en apartado 26011, Madrid, y número de identificación fiscal A.28.191179, en el sentido de cambiar la denominación social de la Empresa, que pasará a llamarse «IB-MEI, Sociedad Anónima», en lugar de como figuraba en la Orden citada.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

19739 *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «Egaña, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y fleje de acero y la exportación de partes y piezas sueltas para vehículos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Egaña, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y fleje de acero, y la exportación de partes y piezas sueltas para vehículos, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1986), modificada por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1987),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Egaña, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaldibar (Vizcaya), polígono Okango y NIF A-48064406, en el sentido de rectificar en la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1987):

a) De la mercancía 3.2 el espesor y la posición estadística, que serán de más de 2 milímetros pero inferior a 3 milímetros y 73.13.43; en lugar de más de 1 milímetro pero inferior a 2 milímetros y posición estadística 73.13.47.

b) De la mercancía 3.3 el espesor que será de más de 1 milímetro pero inferior a 2 milímetros ya que se omitió en la mencionada Orden.

c) El cuadro anexo en el que figuran los efectos contables que quedará como sigue:

Producto de exportación	Cantidad en gramos	Clase de mercancía de importación	Subproductos - Porcentajes
I	332	2,5	50,30
II	3.754	2,6	25,41
III	8.671	1,3	34,72
	4.230	2,4	39,71
IV	8.671	1,3	34,72
	3.812	2,4	38,49
V	177	3,2	35,59
VI	211	2,4	37,80
VII	1.553	1,1	13,70
VIII	1.883	1,1	36,30
IX	1.883	1,1	37,70
X	2.208	1,1	34,30
XI	1.122	1,1	32,20
XII	414	3,3	26,30
XIII	1.534	1,2	21,80
XIV	2.012	1,2	17,30
XV	93	2,3	24,70
XVI	293	3,1	24,70
XVII	275	3,1	23,60
XVIII	328	2,5	36,00
XIX	730	1,2	61,60
XX	63	2,3	36,50
XXI	1.376	1,2	18,60
XXII	1.195	1,2	35,60
XXIII	1.876	1,2	44,60
XXIV	291	1,2	17,50
XXV	100	2,2	27,00
XXVI	1.976	2,4	36,74
XXVII	1.976	2,4	36,74
XXVIII	1.559	2,4	35,86
XXIX	293	1,1	55,60

Segundo.-La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 29 de octubre de 1986.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1987) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

19740 *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «Industrias Auxiliares, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de herrajes y accesorios para muebles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Auxiliares, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de herrajes y accesorios para muebles, autorizado por Orden de 23 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» 11 de diciembre), y prorrogado por Orden de 22 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» 19 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto: